

utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a EXTERNALIZACIÓN Y SERVICIOS 2004, S.L., en ignora do paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Teruel, a dieciocho de enero de dos mil once.-El/La Secretario/a Judicial, (ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 40.480

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Unidad de Servicios Generales

Con fecha 31 de enero de 2011, el Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, ha dictado el Decreto Nº 104/2011, por el que se resuelve:

Primero.- Avocar para esta Presidencia, por tiempo indefinido, las competencias que fueron delegadas a favor del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, D. Jesús Fuertes Jarque, mediante Decreto Nº. 1508/2010, de 15 de diciembre de 2010.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado, así como a las distintas Unidades de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tercero.- Proceder a la exposición pública de la presente resolución, mediante su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Cuarto.- Dar cuenta de esta resolución al Consejo Rector de Gerencia Municipal de Urbanismo, en la primera sesión que celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 3 de febrero de 2011.-El Técnico de la Unidad de Servicios Generales, Jesús Ángel Conesa Expósito.

Núm. 40.388

COMARCA DE CUENCAS MINERAS

Por Acuerdo Plenario de fecha 27 de enero de 2011, se aprobó la contratación de una plaza de responsable de la OCIC para esta Comarca, en

régimen laboral temporal, mediante sistema de concurso-oposición.

El texto íntegro de las bases es el siguiente.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE RESPONSABLE DE LA OCIC.

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de un responsable de la Oficina Comarcal de Información al Consumidor de la Comarca de Cuencas Mineras, personal laboral temporal, mediante concurso-oposición.

Al presente concurso-oposición le será de aplicación lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a personal laboral y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de obra y servicio, a media jornada.

El carácter del contrato será temporal, siempre condicionado al mantenimiento de la subvención anual del Departamento de Consumo del Gobierno de Aragón.

Las condiciones serán las establecidas en el Convenio de Personal Laboral de la Comarca de Cuencas Mineras. Concretamente:

La jornada de trabajo será de 17 horas semanales, de lunes a viernes. El horario de trabajo será de 9.30 horas a 13.00 horas.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

mas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación mínima de graduado escolar, y tener posibilidad de trasladarse al trabajo en diferentes municipios.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso para la plaza que se opte, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente, se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras, y se presentarán en el Registro de entrada de esta Comarca o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de esta Comarca.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de edictos de la Comarca, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de edictos de la Comarca.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

SEXTO. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario.
- Tres Vocales.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de una prueba escrita de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Ejercicio sobre actividades propias del cargo a desempeñar.

Esta prueba se desarrolla en las dependencias de la Comarca sitas en C/ Constitución, s/n de Utrillas, y consistirá en:

- Realización de una prueba informática de tratamiento de texto en Word.

SEGUNDO EJERCICIO: Realización de un examen escrito que versará sobre materias comunes a la Administración Pública y temas relacionados con Consumo.

- El primer ejercicio tendrá una duración de 20 minutos y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

- El segundo ejercicio tendrá una duración de 60 minutos y se calificará de 0 a 20, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 10 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Los contenidos mínimos de estos programas se establecen en el artículo 8 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local y serán los siguientes:

Materias comunes:

- Constitución Española.
- Organización del Estado.
- Estatuto de Autonomía.
- Régimen Local.
- Derecho Administrativo General.
- Hacienda Pública y Administración Tributaria.

Materias específicas:

Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas al aspirante. En concreto versarán sobre cuestiones relacionadas con la defensa de los consumidores.

FASE DE CONCURSO:

Solo a los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen y justifiquen documentalmente y que serán:

Méritos computables:

a) Formación:

- Por poseer el título de Licenciado, 7 puntos.
- Por poseer el título de Diplomado, 4 puntos.
- Por poseer el título de Bachillerato superior, 2,5 puntos.
- Por poseer el título de FP1 rama administrativa 1 puntos.
- Otros cursos de formación relacionados con la materia, 0,20 puntos por cada 20 horas lectivas.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

b) Experiencia:

- A razón de 0,10 por cada mes de servicio en puestos similares, con un máximo de 5 puntos (por servicios prestados a cualquier Administración Pública en puestos similares).
- A razón de 0,10 por cada mes de servicio en puestos similares, con un máximo de 2 puntos (por servicios prestados a cualquier Empresa Privada o Asociación en puestos similares).

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos de la Comarca, precisándose que el número de

aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda al nombramiento del candidato propuesto y a la formalización del correspondiente contrato.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique en el tablón de edictos de la Comarca, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Utrillas, 27 de enero de 2011.-El Presidente, Francisco Javier Altaba Cabañero.

ANEXO (MODELO DE INSTANCIA)

D. _____,
con DNI nº _____, y domicilio a efectos de notificación en _____, Teléfono nº _____

EXPONE

PRIMERO. Que ha examinado la convocatoria anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia nº _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria de la plaza de responsable de la OCIC, en régimen de personal laboral temporal, conforme a las bases publicadas.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la

instancia, lo que se acredita con la documentación que se acompaña.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal de la Comarca de Cuenca Mineras.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En _____, a _____ de _____ de 20__

El solicitante,

Fdo.: _____

40.486

ANDORRA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 1 de febrero de 2011 se han aprobado las bases específicas que han de regir en la convocatoria para cubrir con carácter definitivo, mediante el sistema de concurso oposición, por promoción interna, de tres plazas de Oficial de Primera de servicios, personal funcionario, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Andorra (Teruel).

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE TRES PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA DE SERVICIOS VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA (TERUEL).

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1 -Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por promoción interna, mediante el procedimiento de concurso oposición, de tres plazas denominadas "Oficial de Primera de servicios" vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Andorra, encuadradas en la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase "personal de Oficios", dotadas con los haberes correspondientes al Grupo C2 Nivel 15 e incluida en la Oferta de Empleo Público del Año 2010 ("Boletín Oficial" de la provincia de Teruel nº 247, de 30 de diciembre de 2010).

1.2 -Las pruebas revestirán el sistema de concurso oposición de conformidad con lo establecido en el Artículo 61.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de Empleo Público. La realización de las mismas se ajustará, además de a las presentes Bases, a lo establecido en los artículos 9 y 55 y siguientes del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones complementarias.

1.3 - Las presentes bases se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, así como un anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Salvo que se disponga otra cosa las

sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Anuncios.

Segunda.- Requisitos de los Aspirantes.

En la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario de carrera de este Ayuntamiento, ocupando la plaza de "Ayudante", en la Brigada de Obras y Servicios, perteneciente a la escala Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase "personal de oficios" y contar, al menos con dos años de antigüedad, en dicha escala, subescala, clase y categoría.

B) Estar en posesión de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o de una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Escala del grupo de Agrupaciones Profesionales.

C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

D) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

E) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B-1.

Tercero.- Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), presentándose en el registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que tales interesados tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Andorra, sito en